

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020180023100

Vistas las peticiones y documentación precedentes, el juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por parte demandada, en el término legal para hacerlo.

2. Siguiendo con el trámite, se señala la **HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA VEINTIUNO (21), DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser el caso sentencia.**

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, su asistencia es obligatoria, la audiencia se realizará de manera PRESENCIAL en las instalaciones del edificio Hernando Morales Molina, a fin de garantizar el principio de inmediatez de la prueba, pues la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P.). Solo se permitirá la comparecencia virtual de quien se encuentre ausente, presente síntomas de gripe o por motivos de fuerza mayor.

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

Continuando los señalamientos del Art. 392, se decretarán los siguientes medios de pruebas:

1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. **Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda y con la demanda de restitución de inmueble arrendado, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado de la parte actora deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (CRISTHIAN ALFONSO GONZÁLEZ LASSO).

2.1. **Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folio 10, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El demandado deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

3. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (CARMEN MARÍA LASSO BERNAL).

3.1. **Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folio 16 y vuelto, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado de la parte demandada deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

3.2. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio de parte a los demandantes. Adviértase que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

3.3. **Testimonios:** Se recibirá la declaración de los señores MAGNOLIA ESMERALDA LASSO BERNAL y LUIS OMAR BELLO GONZÁLEZ, que será citada por la parte demandante, quien fue el solicitante del medio de prueba o si lo solicitare oportunamente en la forma prevista por el art. 217 *ibídem*, limitando hasta los mencionados la citación de testigos de conformidad con el inciso segundo del art. 212 *ejusdem*.

4. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (GUILHERME CLAVER ORDOÑEZ LASSO).

4.1. **Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folios 27 a 29 y vuelto, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado de la parte demandada deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

4.2. **Testimonios:** Se recibirá la declaración del señor LUIS OMAR BELLO GONZÁLEZ, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de esta providencia.

5. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 055 de hoy 14 JUL 2023, a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.